



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-85743720-APN-DFYGR#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2021-85743720-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LABORATORIOS OTEMEN S.A., referida a la autorización de funcionamiento en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado según documento IF-2022-66406414-APN-DFYGR#ANMAT por el Departamento de Inspectorado de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma LABORATORIOS OTEMEN S.A., como “ELABORADOR DE

INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS, INCLUYENDO PRINCIPIOS ACTIVOS SUJETOS A CONTROL ESPECIAL, POR CAMPAÑA, EXCLUYENDO PRINCIPIOS ACTIVOS, BETALACTÁMICOS CITOSTÁTICOS Y HORMONALES, con planta sita en Av. Del Campo n° 1471/75/79, PB, 1° piso y 2° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE INGREDIENTES FARMACÉUTICOS ACTIVOS”.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la Farmacéutica Ayelén Ariadna Olivero Carrillo, DNI: 34.197.584, Matrícula Nacional n° 18.133.

ARTÍCULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE el Certificado de Habilitación, autorizado por la Disposición N° 4254/07 del 6 de agosto de 2007, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la presente disposición ante la Dirección de Gestión de Información Técnica.

ARTÍCULO 5°.- Acéptanse los planos según documento IF-2022-58475871-APN-DTD#JGM y RE-2022-58476029-APN-DTD#JGM.

ARTICULO 6°.- Extiéndase, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de los planos aprobados. Cumplido, archívese.

EX-2021-85743720-APN-DFYGR#ANMAT

nm